



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3-2026-MPU/BG

Bagua Grande, 26 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

VISTO:

CONDORCANQUI

La Sesión extraordinaria de Consejo de fecha 26 de febrero del 2026, Informe SUTD N° 037-2025-SGR/GAT/MPU-BG suscrito por el Sub Gerente de Rentas, el Informe SUTD N° 031-2026-GAT/MPU-BG suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, el Informe Técnico SUTD N° 01-2026/OPMI/OGPP/MPU-BG suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones, la Carta SUTD 017-2026-OGPP-MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 252-2026-OGAJ-CMBM suscrito por el Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe SUTD N° 245-2026-OGAJ/MPU-BG, la Carta Múltiple SUTD N° 22-2026-OGACGD/MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Dictamen N° 002-2026-CEPP/MPU-BG suscrito por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, la Carta N° 011-2026-CEPP-R/MPU-BG suscrito por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, sobre la aprobación de la ordenanza municipal "OTORGAR BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA Y BONO PARA EL CONTRIBUYENTE PUNTUAL EN LA JURISDICCIÓN DE BAGUA GRANDE".

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad Tributaria a los Gobiernos Locales, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Art. 70° del mismo cuerpo normativo, establece que el Sistema Tributario de las Municipalidades, se rigen por Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; asimismo, el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la mencionada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley" respectivamente; en tanto el numeral 4) del Artículo 20° señala como una de las atribuciones del Alcalde la de "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos".

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el referido cuerpo normativo señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...).

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, precisa que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley", en tanto el artículo 41° señala que: "Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo."; asimismo, la Norma VII, señala que "La dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, se sujetarán a las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 3-2026-MPU/BG

siguientes reglas: a) **Deberá encontrarse sustentada en una Exposición de Motivos que contenga el objetivo y alcances de la propuesta, (...)**"

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, el Acuerdo de Concejo N.º 98-2023-CM/MPU; de fecha 19 de diciembre de 2023, aprueba la Ordenanza Municipal N.º 19-2023-MPU/BG de fecha 19 de diciembre 2023 que aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Parques-Jardines y Serenazgo del ejercicio 2024.

Que, habiendo sido aprobada la Ordenanza Municipal N.º 01-2026-MPU/BG de fecha 03 de febrero 2026; que fija el derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, arbitrios municipales y su distribución para el ejercicio 2026.

Que, a través de la Ley N.º 29332, se crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal y de conformidad con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29812, publicada el 09 diciembre 2011, vigente a partir del 1 de enero de 2012, dispone que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en adelante se denominará "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal".

Que, mediante Decreto Supremo N.º 003-2026-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondientes al año 2026.

Que, es política de esta Gestión edil, incentivar, brindar facilidades, establecer beneficios a favor de los contribuyentes y administrados del Distrito de Bagua Grande, para el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y Administrativas, mediante un régimen de excepción que permita el saneamiento de las deudas pendientes de cancelación.

Que, mediante sesión extraordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero del 2026, el Concejo en Pleno, luego del debate respectivo y con el VOTO UNANIME, mediante Acuerdo de Concejo N.º 20-2026/MPU-BG, se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal "OTORGAR BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA Y BONO PARA EL CONTRIBUYENTE PUNTUAL EN LA JURISDICCIÓN DE BAGUA GRANDE";

Que, en mérito al Artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, EL Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y con el voto Unánime/Mayoritario, el Concejo Municipal Provincial de Utcubamba aprueba:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal de otorgar beneficios de regularización para el cumplimiento de Obligaciones Tributarias y no Tributarias y bono para el contribuyente puntual, la misma que tiene como objetivo la de otorgar beneficios de regularización, a personas Naturales o Jurídicas que mantengan obligaciones tributarias o Administrativas, pendientes de pago en la jurisdicción del Distrito de Bagua Grande.

El beneficio del régimen de excepción comprende las deudas tributarias y las deudas no tributarias generadas hasta el 31 de diciembre del 2025, en cualquier instancia que se encuentre la cobranza.

ARTICULO SEGUNDO. - PLAZO, para que los contribuyentes puedan acogerse a los beneficios que otorga la presente Ordenanza Municipal vence el 30 de abril 2026, vencido el plazo se procederá a ejecutar la cobranza de la totalidad de la deuda incluida el interés moratorio.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 3-2026-MPU/BG

ARTÍCULO TERCERO. - BENEFICIOS Y FORMAS DE PAGOS, para los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza, gozaran de beneficios de descuentos de deudas tributarias y Administrativas, siempre que estos cumplan con cancelar sus deudas pendientes de pago.

Los beneficios de deudas tributarias y no tributarias comprenden los siguientes:

1 IMPUESTOS: PREDIAL, PATRIMONIO VEHICULAR Y ALCABALA

Condonar únicamente los intereses moratorios provenientes de la deuda de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular e Impuesto de Alcabala, generados hasta el 31 de diciembre del año 2025 y hasta la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

Si paga al contado se descontará el 100 % de los intereses moratorios, generados hasta el 31 de diciembre del 2025.

En lo concerniente a periodos trimestrales del año 2026, según corresponda, también serán liberados los intereses moratorios mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

2 ARBITRIOS MUNICIPALES

Deudas generadas por los contribuyentes hasta el 31 de diciembre del 2025, en el ámbito donde se brinda el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, incluido los Puestos del Mercado Modelo (Interior y Exterior), y Centro Comercial Bagua Grande - Ex parada municipal y otros centros de abastos de propiedad municipal.

Si paga al contado el servicio de recolección de residuos sólidos y mantengan deudas pendientes de años anteriores, se cobrará desde los años 2022, 2023, 2024 y 2025 condonándose las deudas de los años anteriores al 100 % del monto insoluto e intereses moratorios a excepción los Puestos del Mercado Modelo (Interior y Exterior), y Centro Comercial Bagua Grande (Ex Parada Municipal), según corresponda, mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

En lo concerniente al ejercicio del año 2026, también serán liberados los intereses moratorios, además los contribuyentes que realicen pronto pago en su totalidad hasta el mes de octubre del 2026, serán exonerados del pago de Recolección de Residuos Sólidos de los meses de noviembre y diciembre del presente año, dicho pago debe ser realizado hasta el último día hábil del mes de marzo; caso contrario la cobranza se realizará por todo el periodo año 2026.

3 MULTAS ADMINISTRATIVAS

Multas administrativas emitidas hasta el 31 de diciembre del 2025 y del presente ejercicio fiscal, excepto las multas por habilitación urbana emitidas por GIDUR.

Si paga al contado se descontará el 80 % del monto insoluto de la deuda más costos y gastos administrativos que se hubiese acumulado.

4 MERCED CONDUCTIVA

Efectuar la cobranza de alquiler de puestos del Mercado Modelo (Interior y Exterior), y Centro Comercial Bagua Grande y otros Centros de Abastos de propiedad de la municipalidad, deudas generadas hasta el 31 de diciembre del 2025.

Los conductores de los puestos del Mercado Modelo (Interior y Exterior) y Centro Comercial Bagua Grande (Ex Parada Municipal) que realicen pagos en su totalidad hasta el mes de octubre del 2026, serán exonerados del pago de alquiler de los meses de noviembre y diciembre del presente año; dicho pago debe ser realizado hasta el último día hábil del mes de marzo de 2026, caso contrario la cobranza se realizará por todo el periodo año 2026.

ARTICULO CUATRO. - Los contribuyentes con convenios de Fraccionamiento suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no podrán acogerse a un nuevo fraccionamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza Municipal, podrá realizarse de la siguiente forma y lugar:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 3-2026-MPU/BG

- Mediante el pago al contado en el Área de Caja previa Liquidación de Deuda (s) por los Operadores del Sistema de Administración Tributaria de la Sub Gerencia de Rentas, en este caso el pago registrado constituye la constancia del acogimiento o mediante depósito en cuenta del Banco de la Nación cuya titular es la Municipalidad Provincial de Utcubamba.
- Las cuentas corrientes para el depósito de los impuestos municipales es 00-293-016747 con CCI 018-293-00029301674719 y para el depósito de los arbitrios, tasas, prestación de servicios y otros en la cuenta corriente 00-0293-016755 con CCI 018-293-00029301675512 del Banco de la Nación.
- El acogimiento al presente periodo de excepción de Beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias en cualquiera de las formas señaladas en los párrafos precedentes del presente artículo, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y no tributaria.

ARTÍCULO SEXTO. - No se encuentran incluidos en los alcances de la Presente Ordenanza:

- Los contribuyentes que cuenten con expedientes sobre reclamaciones y/o impugnaciones en sede administrativa o acciones judiciales en trámite ante la Municipalidad, Tribunal Fiscal o Poder Judicial, según corresponda, salvo que acrediten que en dichos procesos ha recaído resolución de desistimiento debidamente consentida, pudiendo en su caso acogerse por la parte de la deuda no reclamada y/o judicializada.
- Los contribuyentes que hubieran abonado el total de sus obligaciones tributarias y no tributarias con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, dichos abonos no serán materia de devolución o compensación alguna; siendo válidos los pagos efectuados a cuenta o en su totalidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PREMIO AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL, Otorgar como premio al contribuyente puntual:

Para los contribuyentes que realicen sus pagos correspondientes al periodo vigente (año 2026), por pronto pago, se les exonerará los pagos de los meses de noviembre y diciembre del año 2026, correspondiente al Arbitrio de Recolección de Residuos sólidos, para todos aquellos contribuyentes que al 31 de diciembre del 2025, no tengan deudas por ningún concepto como: Arbitrios Municipales, Merced Conductiva.

ARTÍCULO OCTAVO. - RECONOCIMIENTO DE DEUDA El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios. Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo de escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes. Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.

ARTÍCULO NOVENO. - DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA Las deudas que se encuentren en procesos de ejecución incluyendo los que se encuentran con medidas cautelares, gozarán de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO. - PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de abril del 2026; vencido el plazo, la administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas, adeudos reajustados a la fecha de pago.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Facúltase al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga de la misma de ser necesario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3-2026-MPU/BG

La entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, no suspende las funciones de cobranza en vía ordinaria o coactiva respecto de los contribuyentes que no se acojan a los descuentos señalados.

SEGUNDA. - Déjese sin efecto legal cualquier disposición administrativa que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA. - Disponer, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de conformidad a lo establecido en el Art. 44° de la ley Orgánica de Municipalidades.

CUARTA. - Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Sub Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, Sub Gerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva, Procuraduría Pública, el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Oficina General de Atención al ciudadano y gestión documentaria la publicación y difusión y a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

